



EDICIÓN N°: 464

Del 29 de ABRIL de 2019

Dr. Danilo Petroni
Intendente Municipal Interino

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Modernización

BOLETIN OFICIAL N° 464

Publicado el día 29 de ABRIL de 2019

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 9888

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Declárase Zona de Uso Específico en los términos del Artículo 7, Inciso J) de la ley 8912/77, vinculado a la Transformación de Energía Eléctrica a los inmuebles identificados como Circunscripción XI, Parcela 1959 y parte de la Parcela 1954.-

Áreas competentes: Secretaría Obras Públicas, Dirección de Planeamiento.-

ARTICULO 1°: Declárase Zona de Uso Específico en los términos del Artículo 7, Inciso J) de la ley 8912/77, vinculado a la Transformación de Energía Eléctrica a los inmuebles identificados como Circunscripción XI, Parcela 1959 y parte de la Parcela 1954.-

ARTICULO 2°: La Zona de Uso Específico estará delimitada por: NE: límite NE de la parcela 1959 Circunscripción XI y su proyección hasta la calle García Reynoso SE: por la calle García Reynoso SO: por el límite SO de las parcelas 1954 y 1959. Circunscripción XI NO: por el imite NO de la parcela 1959, Circunscripción XI.-

ARTICULO 3°: Forma parte de la presente ordenanza el plano de delimitación de zona que como Anexo 1 se adjunta a la presente.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9889

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Nicolás, y la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 1°: Ratifícase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de San Nicolás, y la Subsecretaría de Relaciones Municipales de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, en

los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que acompaña el presente .-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Dr. Danilo Petroni

Intendente Municipal Interino

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA DE LA NACIÓN Y EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES del **MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA** en adelante el "**MINISTERIO**", con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Sub Secretario, Lic. Lucas Santiago DELFINO (DNI 30.745.399), por una parte; y por la otra, el **MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS**, Provincia de Buenos Aires, representado por su Intendente, Sr. Manuel PASSAGLIA (DNI 33.205.273), con domicilio en calle Rivadavia N° 51, Municipio de San Nicolás, en adelante el "**MUNICIPIO**", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que el Decreto N° 174/2018 establece que la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES dependiente de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS promueve y difunde proyectos y programas orientados a la mejora de la calidad de los servicios comunitarios y al desarrollo económico-social de las regiones.-

Que, asimismo, dicha norma establece que la mencionada SUBSECRETARÍA interviene en la suscripción de convenios con gobiernos locales y tiene entre sus objetivos coordinar la implementación de los proyectos referidos al mejoramiento de la capacidad de gestión de los gobiernos locales, la modernización de sus sistemas administrativos y de gestión y el fortalecimiento de la capacidad de gerenciamiento de las políticas públicas de los gobiernos municipales.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con similares metas.

Que para continuar con la implementación de estas políticas públicas, ambas PARTES consideran que resulta de gran utilidad que el Gobierno Local cuente con todo lo necesario para modernizar su gestión lo que permitirá proveer a la comunidad de más y mejores servicios afianzándose así el desarrollo territorial y el progreso local.

En virtud de lo expuesto, ambas PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 174 de fecha 02 de

marzo de 2018, y las Resoluciones del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA Nro 562 del 13 de septiembre de 2018- con su modificatoria, y Nro 706 del 09 de Noviembre de 2018.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente convenio consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para su modernización con la transferencia de fondos para que adquiera el equipamiento que se adjunta en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO. El "MUNICIPIO" se compromete a comprar los bienes detallados en el Anexo I de acuerdo a su normativa aplicable y su procedimiento de contratación, conforme reciba los fondos del "MINISTERIO".

En caso que la transferencia sea mayor al dinero efectivamente utilizado, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar dichos fondos al Estado Nacional en el momento en que rinda cuentas.

En caso que el monto transferido por el "MINISTERIO" sea menor al necesario para la adquisición de los productos comprometidos en el ANEXO I, el "MUNICIPIO" se hará cargo de la diferencia.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2º de la Resolución N° 411 - E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se deja constancia expresa que la cuenta denunciada en el presente convenio y a la cual serán transferidos los fondos deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única. A su vez, ya sea que se trate de una cuenta bancaria ya existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente convenio, el "MUNICIPIO" se compromete a afectar su utilización en forma exclusiva para el presente proyecto.

El "MUNICIPIO" se obliga rendir cuentas al MINISTERIO conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y su modificatoria.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Las obligaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente convenio tendrán un plazo de ejecución de SEIS (6) meses a partir de que se realice la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

QUINTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El "MINISTERIO" transferirá al "MUNICIPIO", para la implementación de la asistencia técnica objeto del presente Convenio, una única suma en moneda nacional de curso legal de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$3.032.820.-) que incluye todos los gastos que resulte necesario para el cumplimiento del presente convenio. Los importes mencionados serán transferidos al MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS CUIT 30-30-99900513-2, Provincia de Buenos Aires a la Cuenta N° 6599-19408/4 de la Sucursal N° 6599 del Banco de la Provincia de Buenos Aires bajo el CBU N° 0140304401659901940842.

SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. La Rendición de Cuentas será efectuada conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007 y la Resolución N° 562/2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contados

desde la acreditación ¹ del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio. El municipio deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la misma.

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Convenio por alguna de las partes faculta a la otra a dar por rescindido el convenio, previa intimación fehaciente por el término de DIEZ (10) días transcurridos los cuales, la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento y sin perjuicio del derecho que le asiste a la parte cumplidora a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno como tampoco recibir el precio pactado con posterioridad a la rescisión del Convenio.

OCTAVA: RESCISIÓN. Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación. La rescisión no dará derecho alguno al "MUNICIPIO" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. "LAS PARTES" dejan constancia que en ningún caso el "MINISTERIO" resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "MUNICIPIO", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que ésta pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste en virtud de la transferencia que constituye el objeto del Convenio.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suscitarse algún inconveniente en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribarse a una solución satisfactoria para ambas, se someten voluntariamente a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes dedel año.-

ANEXO I (según presupuesto adjunto)

PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
LUMINARIAS LED 70W	498	\$ 8.700,00	\$ 4.332.600,00
TOTAL			\$ 4.332.600,00
MONTO SOLICITADO			\$ 3.033.820,00

ANEXO II

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 562/2018

RESOL-2018-562-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 11/09/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-41978886-APN-SV#MI del registro de este Ministerio, los Decretos Nros. 892 del 11 de diciembre de 1995 y 225 del 13 de marzo de 2007, y la Resolución N° 58-E del 23 de agosto de 2016 de este Ministerio y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, Intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 225/07 se dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 -Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta que las distintas dependencias de este Ministerio suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, de modo de garantizar una gestión eficaz y eficiente, por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/16 de este Ministerio y su modificatoria, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad, y la eficiencia en el uso de los mismos, contribuyendo así en la transparencia de la gestión pública.

Que en función de ello, el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por la Resolución N° 58-E/16 de este Ministerio, resulta ser una herramienta indispensable para que las SECRETARÍAS DE VIVIENDA, DE INFRAESTRUCTURA URBANA, DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA y DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, todas de este Ministerio, puedan llevar adelante una gran cantidad de obras públicas, hídricas, de construcción y mejoramiento de vivienda así como la ejecución de programas de fortalecimiento institucional de los gobiernos provinciales y municipales, que contribuyen en la mejora de la calidad de vida de la sociedad, por medio de la suscripción de convenios con las distintas Provincias y Municipios, garantizando así un control eficiente en concordancia con una ejecución ágil de dichas obras y programas.

Que, en esta instancia, en función de las necesidades de las Secretarías referidas en el considerando precedente, que proponen modificaciones en aspectos salientes a su especialidad por las particularidades que cada una presenta, con el objeto de garantizar que la finalidad de control de dicho reglamento y la ejecución dinámica de sus funciones se compatibilicen de manera eficaz y eficiente, se considera pertinente sustituir el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que, asimismo, a los fines de garantizar los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia en los trámites y con el objeto de lograr una utilización eficiente del reglamento referido, resulta necesario facultar a las Secretarías mencionadas en los considerandos precedentes para dictar las normas procedimentales que resulten necesarias para la aplicación del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007 y por el artículo 2° del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. DECRETO 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituyese el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado como Anexo I por el artículo 1° de la Resolución N° 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y

VIVIENDA por el que como Anexo (IF-2018-44807499-APN-MI) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la SECRETARÍA DE VIVIENDA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, a la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN DE OBRA PÚBLICA y a la SECRETARÍA DE PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, todas dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a dictar las normas procedimentales que resulten necesarias para la aplicación del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que se sustituye por el artículo 1º de la presente medida.

ARTÍCULO 3º.- La presente medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Rogelio Frigerio

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletmoficial.gob.ar-

e. 13/09/2018 N° 67719/18 v. 13/09/2018

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ü OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente Reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente Reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente Reglamento;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la redición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria,(CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del Anexo I del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10°.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos, sin perjuicio de ello, será condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el noventa y cinco por ciento de los fondos transferidos acumulados. Al momento de la solicitud del último desembolso será exigible la afectación total. Los plazos aplicables serán los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes certifiquen un avance de obra, y adelanten con fondos propios la cancelación de los pagos correspondientes a dichas certificaciones que correspondan al Aporte de la Nación, el mismo deberá ser presentado conforme lo establecido en el párrafo antecedente y el inciso f del artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 11°.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

ARTÍCULO 12°.- Facúltese a los titulares de las Secretarías dependientes del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a dictar las normas procedimentales internas necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13°.- Ante el incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas final y/o de lo previsto en el artículo 3 del presente Reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus

antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de/la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

e. 13/09/2018 N° 67719/18 V. 13/09/2018

ORDENANZA N°: 9890 **PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019**

Sumario: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Gestión Ciudadana.-**

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir el contrato de comodato con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del contrato que se eleva, mediante el cual la Municipalidad de San Nicolás le entrega a dicho Ministerio, en calidad de comodato la cantidad de veinte (20) bicicletas del tipo todo terreno marca Venzo, rodado 29, con el objeto de asignar a los vehículos cedidos la calidad de patrulleros de la Policía Local en tareas de seguridad pública en el ámbito de su distrito.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de San Nicolás, representada en este acto por la Intendente Municipal, , con domicilio en Rivadavia 51, en calidad de propietaria de los rodados destinados a la Policía Local de su jurisdicción, y que en adelante se denominará **COMODANTE**, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad, representado en este acto por su titular, Dr. Cristian Adrián RITONDO. con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante el **COMODATARIO**, convienen lo siguiente:

PRIMERA: El propietario, **COMODANTE**, entrega en este acto, al **COMODATARIO**, quien lo acepta a su más entera conformidad, en comodato, la cantidad de veinte (20) bicicletas que cuentan con las siguientes características: Marca VENZO, rodado 29, cada una con número de serie en su cuadro, siendo los siguientes:

CK172640477, CK172030063, CK172510845, CK172000229, CK172500792,
CK172640137, CK172020089, CK172510420, CK172640755, CK172640369,
CK172510671, CK172520422, CK172640496, CK172030109, CK172640073,
CK172050649, CK172500050, CK172640658, CK180200553, CK172640827,
comprometiéndose el **COMODATARIO** a restituirlos al término del contrato.-

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el **COMODANTE** la calidad de patrulleros de la policía Local en tareas de seguridad pública, en el ámbito del distrito que corresponde al

COMODANTE no pudiendo el **COMODATARIO** modificar la distribución cualitativa efectuada sin la previa y expresa conformidad del **COMODANTE** a través de la suscripción de una **ADDENDA** al presente contrato.-

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato, es por el término de cinco (5) años seguidos y consecutivos, contando a partir del día de la suscripción del presente, pudiendo las partes renovar dicha cesión por idéntico término.-

CUARTA: Serán a cargo del **COMODANTE**, durante la vigencia del presente contrato los gastos relacionados con el mantenimiento, ploteo, equipamiento adicional o autorizado por seguridad y reparación de dichas unidades, quedando a cargo del **COMODATARIO** la contratación de los seguros respectivos.-

QUINTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes Protocolos Adicionales a fin de efectivizar el presente Contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.-

SEXTA: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite de presente, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los.....días del mes de..... de.....-

ORDENANZA N°: 9891	PROMULGADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019
---------------------------	--

Sumario: Ratificase la aceptación efectivizada por el Intendente Municipal respecto de la propuesta de entrega a cuenta de precios de la Camioneta Hyundai 258 H1, interno 30577.-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Registro Patrimonial.-**

ARTICULO 1º: Ratificase la aceptación efectivizada por el Intendente Municipal respecto de la propuesta de entrega a cuenta de precios de la Camioneta Hyundai 258 H1,. interno 30577, para ser incorporada como forma de pago en futura Licitación Privada de compra de vehículo.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Dr. Danilo Petroni

Intendente Municipal Interino

Sumario: Reconócese la deuda pendiente con "COCIVIAL S.A."

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con "COCIVIAL S.A.", proveniente de las facturas Nº B 0005-00000347 resultante del Certificado Nº 28, Nº B 0005-00000361 resultante del Certificado Nº 29, Nº B 0005-00000362 resultante del Certificado Nº 30 de la Licitación Pública Nº 07/09 de la Obra "Desagües Urbano Figueroa Alcorta 1º etapa parte A", Nº B 0005-00000354 resultante del Certificado Nº 13 de la Licitación Pública 10/16 Obra "Ejecución Cordón Cuneta Barrio Güena", Nº B 0005-00000356 resultante del Certificado Nº 14 de addenda Nº 4 de la Licitación Pública 13/14 "Construcción del Estadio Municipal" en conformidad con lo actuado en el expediente administrativo Nº 89/11 Alc. 91, 92 y 93 adjuntos, 7416/16 Alc. 35 y 11509/14 Alc. 203 por la suma de \$ **1.655.033,37 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Treinta y Tres con 37/100).**-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la Licitación Pública Nº 07/09 de la Obra "Desagües Urbano Figueroa Alcorta 1º etapa parte A", hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110105000, Secretaría de Obras Públicas; Categoría Programática 37.89.00, Imputación del Gasto 4.2.2.0. Fuente de Financiamiento 133** del Presupuesto de Gastos del año 2017, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: La presente erogación de la Licitación Pública 10/16 Obra "Ejecución Cordón Cuneta Barrio Güena", hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110105000, Secretaría de Obras Públicas; Categoría Programática 51.84.87, Imputación del Gasto 4.2.2.0. Fuente de Financiamiento 132** del Presupuesto de Gastos del año 2017, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 5º: La presente erogación de la Licitación Pública 13/14 Obra "Construcción del Estadio Municipal etapa 1", hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110105000, Secretaría de Obras Públicas; Categoría Programática 48.51.52, Imputación del Gasto 4.2.1.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2017, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Dr. Danilo Petroni

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9893

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. la Licitación Pública N° 07/2019.-

Áreas competentes: Dirección de Compras.-

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la Empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PÚBLICOS S.R.L. la Licitación Pública N° 07/2019, por ser la única oferta válida presentada y dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9894

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Condónase la deuda que registra el inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección B, Manzana 61, Parcela 11.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1°: Condónase la deuda que registra el inmueble ubicado en Circunscripción 9, Sección B, Manzana 61, Parcela 11, correspondiente a la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicio de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales, Contribuyente N° 8000259258, año 2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, dese copia a la Dirección de Ingresos Municipales, Departamento Inmuebles y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9895

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección D, Fracción 2, Parcela 1.- Contribuyente N° **80/00797181**.-

Áreas competentes: Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 11, Sección D, Fracción 2, Parcela 1.- Contribuyente N° **80/00797181**, empadronado a nombre de **ROCHA Y PEREYRA** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Año 1995; Años: 1996, 1997, 1998 y 1999; Períodos 4º, 5º y 6º Año 2000; Períodos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Año 2001; Años: 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9896

PROMULGADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección G, Manzana 33, Parcela 9.- Contribuyente N° **80/00779495.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección G, Manzana 33, Parcela 9.- Contribuyente N° **80/00779495**, empadronado a nombre de **ROVAI, MARIA CRISTINA** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales- Cuenta n° 24255/000:

Años: 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección H, Manzana 43, Parcela 10A.- Contribuyente N° **8000178521.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección H, Manzana 43, Parcela 10A.- Contribuyente N° **8000178521**, empadronado a nombre de **BELMONTE, EXALTACIÓN DE LA CRUZ** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos 1º, 3º, 5º y 6º Año 1995; Años: 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

Sumario: Condónase la deuda a la Sra. Arce, Celia del Rosario, Contribuyente N° 31909244.-

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1°: Condónase la deuda a la Sra. Arce, Celia del Rosario, Contribuyente N° 31909244, con domicilio en Damaso Valdez 281 de la ciudad de San Nicolás, de acuerdo al siguiente detalle

- Derecho por Venta Ambulante:

Años: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago del Derecho por Venta Ambulante correspondiente al ejercicio 2019 al contribuyente descrito en el artículo 1 de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34B, Parcela 16Z.- Contribuyente N° **8000014860**, empadronado a nombre de **SOSA, OSCAR ANGEL.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección A, Manzana 34B, Parcela 16Z.- Contribuyente N° **8000014860**, empadronado a nombre de **SOSA, OSCAR ANGEL** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales- Cuenta N° 9250/000:

Años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección B, Manzana 163, Parcela 1C.- Contribuyente N° **80/00081457.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección B, Manzana 163, Parcela 1C.- Contribuyente N° **80/00081457**, empadronado a nombre de **VENZI, CONSTANTINO** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2015, 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales Cuenta N° 6065/000:

Años: 2015, 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9901

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 6B.- Contribuyente N° **8000089918**, empadronado a nombre de **COCOZZO, ZULMA BEATRIZ.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección C, Manzana 186, Parcela 6B.- Contribuyente N° **8000089918**, empadronado a nombre de **COCOZZO, ZULMA BEATRIZ** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Períodos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º y 12 Año 2017; Año 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Períodos 1º Año 2003; Períodos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11º y 12 Año 2017; Año 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Dr. Danilo Petroni

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Intendente Municipal Interino

ORDENANZA N°: 9902

PROMULGADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2019

Sumario: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección F, Manzana 56, Parcela 2.- Contribuyente N° **8000163097.-**

Áreas competentes: **Secretaría de Economía y Finanzas, Dirección de Ingresos Municipales.-**

ARTICULO 1º: Condónase la deuda del inmueble ubicado en Circunscripción 1, Sección F, Manzana 56, Parcela 2.- Contribuyente N° **8000163097**, empadronado a nombre de **SARDO, MIGUEL A.** de acuerdo al siguiente detalle:

- Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública:

Años: 2016, 2017 y 2018.-

- Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales:

Años: 2016, 2017 y 2018.-

ARTICULO 2º: Exímase del pago de las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Tasa por Servicios de Agua, Cloacas y Tratamiento de Efluentes Cloacales correspondientes al ejercicio 2019 al inmueble descrito en el artículo 1º de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat

Secretaria de Gobierno Y Modernización

Dr. Danilo Petroni

Intendente Municipal Interino
